

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación



DECRETO N° 892

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**

Entre, LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACIÓN (en adelante "LA COORDINACIÓN") representada en este acto por su Coordinador, Cr. Pablo Ismael Outes, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (en adelante "EL MINISTERIO") representado en este acto por su Ministro, Dr. Matías Antonio Cánepa, ambos con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/N° de la Ciudad de Salta, en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA", en adelante "EL CONVENIO" sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" una relación de cooperación recíproca para la implementación de capacitaciones de "FORMACIÓN PROFESIONAL y CAPACITACIÓN LABORAL", conforme a las demandas de los sectores socio productivos locales, a fin de facilitar la inserción, reinserción y actualización laboral de los/as habitantes de los municipios de la provincia, como así también la posibilidad de generar emprendimientos que potencien y favorezcan la producción y la permanencia de los jóvenes y adultos en sus lugares de origen.-----

**SEGUNDA: LAS PARTES,** podrán invitar a participar de las acciones que se lleven adelante en el marco del presente a distintos Municipios de la Provincia de Salta, como así también proponer la realización de tareas o proyectos específicos que se encuadren dentro de los objetivos del este CONVENIO. A tales efectos celebrarán Protocolos Adicionales de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar los que serán incorporados como parte integrante del presente.-----

**TERCERA: LAS PARTES** designan como Autoridades Responsables a la COORDINACION INTERMINISTERIAL dependiente de LA COORDINACIÓN, y a LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO dependiente del

DECRETO N° 892



**MINISTERIO**, quedando las mismas facultadas para la suscripción de los Protocolos Adicionales que surjan de la ejecución del Programa, contemplados en la cláusula **SEGUNDA**.-----

**CUARTA: LA COORDINACIÓN** se compromete a apoyar la realización de estas instancias de formación aportando los recursos financieros necesarios para el dictado de los cursos, de acuerdo a las tareas o proyectos que se detallen en los Protocolos Adicionales que a tales fines se suscriban.-----

**QUINTA: EL MINISTERIO** se compromete a designar el o los capacitador/es, docente/s y/o instructor/es que corresponda/n y considere pertinente, a implementar, desarrollar, monitorear y certificar el desarrollo de las actividades previstas, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO**.-----

**SEXTA: LAS PARTES** acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** se instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.-----

**SÉPTIMA:** No existirá entre **LAS PARTES** dependencia laboral, exclusividad de actuación, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria derivada de los actos, hechos o compromisos asumidos por cada una de ellas. Asimismo, la suscripción del presente **CONVENIO**, no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. ----

**OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a 30 (treinta) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización. El ejercicio de esta facultad no generará para **LAS PARTES** derecho a indemnización o reclamo alguno.-----

ES COPIA

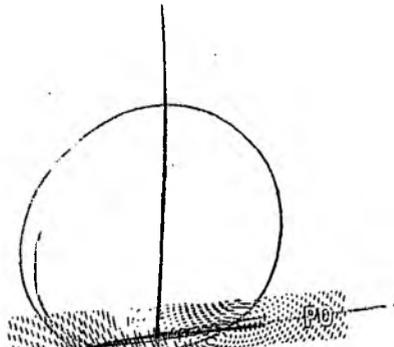
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 892

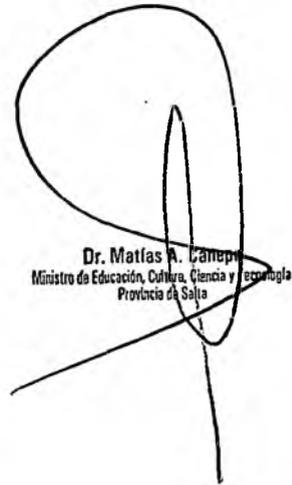
**NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente convenio. -----



En prueba de conformidad se firman (02) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de julio de 2021. -----



Cr. PABLO OUTES  
COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES  
POLITICAS DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Dr. Matías A. Cánepi  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación